CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez en la fecha con la constancia de que, no hubo pronunciamiento alguno frente al traslado de los inventarios presentados por el liquidador. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00606**-00

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMOMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Solicitante: ANDRES CASTRO MANTILLA

Vencido como se encuentra el término de traslado de los Inventarios presentados por el liquidador en esta solicitud de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante formulada por ANDRES CASTRO MANTILLA, SE DECLARA EN FIRME el inventario y avalúo de los bienes que posee el deudor tomando en consideración que no se presentaron observaciones, ni se allegó un avalúo diferente.

De otra parte, se efectúa un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., no advirtiéndose ningún vicio que pueda acarrear nulidad alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P, **SE CONVOCA** a todas las partes a audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del C.G.P., para lo cual se señala el día **9 D E N O V I E M B R E D E DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DELA MAÑANA (9:00 am).**

La misma se realizará de manera virtual, para lo cual se les dará a conocer el Link correspondiente previamente a la audiencia, se requiere a las partes, abogados y demás intervinientes, informar previamente el correo electrónico y número celular con que cuenten, al correo Institucional del Juzgado, cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena al liquidador JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, elabore un proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 568 ídem.

Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

De igual manera, se ORDENA fijar como honorarios definitivos a favor del liquidador Oscar Tamayo Rivera la suma de $1.160.000, teniendo en cuenta que los honorarios provisionales se determinaron por la suma de $580.000 más un incremento de $580.000, todo de conformidad con el Decreto 2677 de 2012, Decreto 2130 de 2015 modificado por el Decreto 65 de 2020 y demás normas concordantes, especialmente las de carácter constitucional.

El anterior valor deberá ser incluido dentro del proyecto de adjudicación como acreencia de primera clase.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 139 del 23/08/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d5b0026e492b381e2f849e4f9fdbae3cb39949155cea91769c5deb9d8babe2**
Documento generado en 22/08/2023 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica